

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/30/2022

1 [REDACTED]

VS

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós.

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/30/2022 interpuesto por el ¹ [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información, con número de folio 22141122200001, presentada el 2 dos de enero de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 dos de enero de 2022 dos mil veintidós, el ¹ [REDACTED] presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de recepción del 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, a la que se le asignó el número de folio 22141122200001, requiriendo lo siguiente:

"Por quanto hace a la señora ROSA MARIA GUZMAN GARCIA, con número de RFC [REDACTED] y CURP [REDACTED] solicito se me informe:

- 1.- Desde cuándo se tiene registrada a la señora ROSA MARÍA GUZMAN GARCIA, como proveedora y/o contratista de esa dependencia?
- 2.- Cuáles han sido los servicios que ha prestado la señora ROSA MARIA GUZMAN GARCIA a esa dependencia?
- 3.- Proporcione copia de aquellas contrataciones celebradas entre esa dependencia con la señora ROSA MARIA GUZMAN GARCIA, donde se fije alcance de actividades y/o servicios, así como monto de contraprestación de los mismos.
- 4.- Proporcione copia de los recibos de pago de honorarios y/o de las facturas emitidas a esa dependencia, por parte de la señora ROSA MARIA GUZMAN GARCIA con motivo de la prestación de sus servicios y/o actividades.
- 5.- Proporcione los importes que ha pagado esa dependencia a la señora ROSA MARIA GUZMAN GARCIA, por las actividades y/o servicios que ha prestado esa dependencia, como proveedora y/o contratista.
- 6.- La señora ROSA MARIA GUZMAN GARCIA se ha ostentado y/o manejado ante dicha dependencia, bajo el nombre comercial "MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL"?. (sic)

SEGUNDO.- El 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, el ¹ [REDACTED]

¹ [REDACTED] presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, que fue radicado mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. En el auto referido, se tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen:

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número folio 22141122200001, presentada el día 2 dos de enero de 2022 dos mil veintidós, fecha oficial de recepción el dia 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante la

Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 10 diez de enero de dos mil veintidós, dirigido al [REDACTED] en respuesta a la solicitud de información, con número de folio 221411222000001.
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la factura de folio 21042802, emitida en fecha 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, con nombre de emisor de la C. Rosa María Guzmán García y nombre de receptor de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la factura de folio 21042801, emitida en fecha 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, con nombre de emisor de la C. Rosa María Guzmán García y nombre de receptor de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la factura de folio 21061601, emitida en fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, con nombre de emisor de la C. Rosa María Guzmán García y nombre de receptor de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la factura de folio 21071502, emitida en fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, con nombre de emisor de la C. Rosa María Guzmán García y nombre de receptor de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la factura de folio 21061605, emitida en fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, con nombre de emisor de la C. Rosa María Guzmán García y nombre de receptor de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
8. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la factura de folio 21091001, emitida en fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, con nombre de emisor de la C. Rosa María Guzmán García y nombre de receptor de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
9. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la factura de folio 21071502, emitida en fecha 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, con nombre de emisor de la C. Rosa María Guzmán García y nombre de receptor de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Documentales, a las que está Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en los artículos 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y misma fracción del artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para que por su conducto, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el oficio INFOQRO/PM/048/2022.

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 3 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde

se tuvieron por ofrecidos, admitidos y desahogados, los medios probatorios adjuntos a su oficio, consistentes en:

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 181223', 'No. Orden de Compra 180992', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 3998, y nombre del emisor Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 181247', 'No. Orden de Compra 181014', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4005, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 191067', 'No. Orden de Compra 190881', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4655, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 191014', 'No. Orden de Compra 190851', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
8. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4635, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
9. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 190513', 'No. Orden de Compra 190388', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
10. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4491, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
11. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 190678', 'No. Orden de Compra 190509', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
12. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4553, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
13. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 1911020', 'No. Orden de Compra 190906', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
14. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4660, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.
15. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 191066', 'No. Orden de Compra 190880', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
16. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4654, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
17. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 191096', 'No. Orden de Compra 190899', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
18. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4675, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.

19. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 190852', 'No. Orden de Compra 190686', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
20. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4595, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
21. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 190853', 'No. Orden de Compra 190687', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
22. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4594, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
23. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 191307', 'No. Orden de Compra 191106', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
24. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4727, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.
25. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 190415', 'No. Orden de Compra 190300', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
26. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 4226, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
27. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200230', 'No. Orden de Compra 200185', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
28. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 200403, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
29. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200381', 'No. Orden de Compra 200314', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
30. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 200740, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.
31. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200453', 'No. Orden de Compra 200419', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
32. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 200911, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.
33. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200316', 'No. Orden de Compra 200263', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
34. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 200707, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
35. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200220', 'No. Orden de Compra 200177', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
36. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 200401, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
37. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200224', 'No. Orden de Compra 200180', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.

38. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 200402, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.
39. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210161', 'No. Orden de Compra 210154', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
40. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 21061601, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
41. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210286', 'No. Orden de Compra 210266', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
42. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 21091001, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
43. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210105', 'No. Orden de Compra 210092', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
44. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 21042801, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
45. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210219', 'No. Orden de Compra 210205', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
46. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 21061605, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
47. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210345', 'No. Orden de Compra 210303', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
48. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 2110502, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en una foja.
49. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210195', 'No. Orden de Compra 210185', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
50. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 21071502, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.
51. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210119', 'No. Orden de Compra 210106', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.
52. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el CFDI, con número de folio 21042802, y nombre del emisor, Rosa María Guzmán García, presentada en dos fojas.

Pruebas, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente, para que se impusiera del contenido del informe justificado; la notificación se realizó el 5 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el correo electrónico señalado para ese efecto.

CUARTO.- Por acuerdo de 6 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del ¹ [REDACTED] para hacer para imponerse del contenido del informe

Transparencia
es Democracia

justificado presentado por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el ¹ [REDACTED] respecto de la solicitud de información, con número de folio 22141122200001, presentada el 2 dos de enero de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Los artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para que por conducto de la Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de ¹ Querétaro, y en virtud de ello, el ahora recurrente [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución.

TERCERO .- Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece:

"[...]me encuentro en la necesidad de inconformarme, pues 1.- Me remiten a una página de internet, pero no indican cuáles son los registros y/o el número de archivos específicos a los que debo acceder, para encontrar la información que solicite me fuera provista por la entidad requerida de información. Pido se indiquen a detalle cuales son todos los archivos a los que debo acceder. 2.- La información, se encuentra incompleta, pues entre las facturas que me remiten, no se encuentran aquellas correspondientes a diversas que se reportan en esa misma página como saldadas. Como muestra, se encuentras las siguientes consultables en las direcciones siguientes:

<https://www.usebez.edu.mx/PaginaWEB/content/UnidadTransparencia/TransparenciaDic2018/FraccXVIIIB/180992.pdf>

<https://www.usebez.edu.mx/PaginaWEB/content/UnidadTransparencia/TransparenciaSep2020/FraccXVIIIB/200314.pdf>

<https://www.usebez.edu.mx/PaginaWEB/content/UnidadTransparencia/TransparenciaSep2021/FraccXVIIIB/210185.pdf>

<https://www.usebez.edu.mx/PaginaWEB/content/UnidadTransparencia/TransparenciaSep2020/FraccXVIIIB/200419.pdf>



De tal suerte, pido se me proporcionen los datos completos y exactos. 3.- Se me indica que no es manejado un registro de proveedores y que utilizan el de la oficialía mayor, pero no señalan a partir de cuándo es que lo ocupan, para así tener a la señora ROSA MARIA GUZMAN GARCIA como su proveedora (al parecer, lo es con anterioridad al año 2014). 4.- Con independencia que no tienen registro de proveedores y se trata de adjudicaciones directas las que han favorecido a dicha particular, es necesaria que exista un documento contractual justificatorio del origen del gasto, mismo que no me está siendo proporcionado, aun y cuando fue solicitado. Solicito de nueva cuenta se analicen y revisen sus registros, a efecto que sea atendida a cabalidad y con exhaustividad, la presente solicitud de información.” (sic)

S E S I O N E S
El recurrente presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 2 dos de enero de 2022 dos mil veintidós, y del acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 22141122200001, se desprende la fecha oficial de recepción del 3 tres de enero del mismo año, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De conformidad con los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹ y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², el Sujeto Obligado tenía 20 veinte días hábiles para notificar la respuesta a la información solicitada. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro notificó la respuesta al promovente el 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, dentro del plazo legal establecido.

A C T U A C I O N E S
Sin embargo, en fecha en fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, el ¹ [REDACTED] presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, mismo que fue radicado en el acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. En dicho acuerdo, se solicitó al sujeto obligado rindiera en un plazo legal de diez días el informe justificado en relación al recurso interpuesto, a lo cual dio cumplimiento en tiempo y forma, remitiendo el informe dentro del plazo acordado, acordado en fecha 3 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós; en ese mismo acuerdo se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su interés conviniese.

Como quedó asentado en el Antecedente Cuarto de la presente resolución, por acuerdo de fecha 6 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del ¹ [REDACTED] para imponerse del contenido del informe justificado presentado por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente.

De la respuesta emitida por el sujeto obligado mediante el oficio de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, se desprende que informó al promovente, lo siguiente:

¹ “Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

² “Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

*Transparencia
es Democracia*

"En atención a su solicitud con número de folio 22141122200001, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia... le comunico lo siguiente:

1. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), no maneja registro alguno de proveedores, toda vez que el Organismo utiliza el Padrón de Proveedores de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro.
2. Servicio de mantenimiento correctivo.
3. La información requerida por el solicitante, se encuentra para su consulta, en la página siguiente: <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/UnidadTransparencia/FraccionXXVII>.
4. Se adjuntan 7 facturas.
5. La información requerida por el solicitante, se encuentra para su consulta, en la página siguiente: <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/UnidadTransparencia/FraccionXXVII>.
6. Los trabajos contratados se han realizado con la persona física Rosa María Guzmán García, tal y como se observa en las facturas emitidas..." (sic)

En tal virtud, el promovente presentó el recurso de revisión, señalando sus inconformidades al mencionar; en primer lugar, que se le remitió a una página de internet, pero no le fue indicado a que registros o archivos debe acceder para encontrar la información requerida; de igual forma señala que la información le fue entregada de forma incompleta, pues de las facturas que le remitieron no se encuentran las que aparecen en la página como saldadas; en la tercera inconformidad expuesta menciona, que no le fue señalado desde cuando el sujeto obligado utiliza el registro de proveedores de oficialía mayor del Poder Ejecutivo del Estado; y finalmente menciona que si el sujeto obligado no cuenta con un registro de proveedores, es necesario que exista un documento contractual a nombre de la persona que refiere, y que dicho documento no le fue proporcionado. -----

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, manifestó lo siguiente: -----

"[...]De lo expuesto, se observa que la respuesta otorgada al peticionario se entregó conforme a lo solicitado, sin omitir ningún punto de dicha petición, y fue entregada en tiempo y forma en apego a lo dispuesto en los artículos 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, entregando la información como obra en depósito de la áreas competentes, así como indicando de manera precisa, en el caso aplicable, la fuente, lugar y forma en la que se puede consultar la información requerida..."

Ahora bien, de la simple lectura de la inconformidad del recurrente se aprecia que en varios puntos intenta aclarar y/o precisar y/o ampliar su solicitud original, lo cual de conformidad con el artículo 153, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sería motivo suficiente para que el recurso de revisión que nos ocupa sea desecharlo por improcedente, no obstante se proporciona la siguiente información con la intención de colmar el derecho de acceso a la información que tiene todo ciudadano.

a) Se reitera que la información requerida por el solicitante se encuentra para su consulta en la página siguiente: <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/UnidadTransparencia/FraccionXXVII>; asimismo se adjuntas copias de las Órdenes de Compra con su respectiva factura, de todas y cada una de las contrataciones realizadas con la C. Rosa María Guzmán García, mismas que se desglosan en el cuadro siguiente:

(se inserta cuadro tal y como se desprende del informe justificado)



ACCESO A LA INFORMACIÓN

AÑO	NO. REQUISICIÓN	NO. ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	NO. FACTURA	IMPORTE
2018	181223	180992	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ.) CAMBIO DE RADADOR, MANGUERA INFERIOR PARA RADADOR, ANTICONGELANTE Y ABRAZADERAS PARA LA UNIDAD SENTRA PLACAS UKM-7805.	3998	2,201.87
2018	181247	181014	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ.) (CAMBIO DE CLUTCH, CHICOTE Y RETEN DE CIGÜEÑAL PARA EL VEHÍCULO TSURU PLACAS UMH-8624	4005	3,954.44
2019	191067	190881	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ. CAMBIO DE BALEROS DE DIFERENCIAL, CANDELEIRO, RETENES, BALERO CON CANASTILLA FLECHA Y ACEITE PARA TRANSMISIÓN PARA EL TSURU PLACAS UKM-7806.	4655	5,980.96
2019	191014	190851	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ. CAMBIO DE RADADOR Y ANTICONGELANTE PARA LA CAMIONETA FORD F-350 PLACAS SY-59733,	4635	5,063.40
2019	190513	190388	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ. CAMBIO DE CRUCETAS Y SOPORTE BALERO PARA CARDAN PARA LA CAMIONETA FORD F-350 PLACAS SY-59584.	4491	2,425.56
2019	190678	190509	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ.(CAMBIO DE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN, JUEGO DE JUNTAS PARA ADMISIÓN, SELLANTE MOPAR, LIQUIDO PARA LIMPIAR CUERPO DE ACCELERACIÓN, TERMOSTATO Y ANTICONGELANTE PARA LA CAMIONETA FORD F-350 PLACAS SY-59733.	4553	10,736.96
2019	191102	190906	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR CORRECTIVO (CAMBIO DE FLECHA, SATÉLITES, BALEROS, RETENES Y ACEITE PARA DIFERENCIAL PARA LA CAMIONETA RANGER PLACAS SY-59555.	4660	16,413.42
2019	191066	190880	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE CUERPO DE ACCELERACION, VÁLVULA PCV Y REPROGRAMACIÓN DE MEMORIA PARA LA UNIDAD SENTRA PLACAS UMD-8841.	4654	8,251.08
2019	191096	190899	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ.) CAMBIO DE MOTOR, BOMBA DE AGUA, TAPÓN DE RADADOR, SENSOR DE TEMPERATURA Y TERMOSTATO PARA EL VEHÍCULO TSURU PLACAS UKR-7801.	4675	27,137.04
2019	190852	190888	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ. SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, TABLERO Y MARCHA PARA LA UNIDAD TSURU PLACAS UMH-2477.	4595	7,725.60
2019	190853	190687	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (CAMBIO DE CLUTCH Y REPARACIÓN SISTEMA DE EMBRAGUE PARA LA UNIDAD SENTRA PLACAS UMD-8841.	4594	18,794.32
2019	191307	191106	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ,(CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR, BANDA PARA ALTERNADOR, TORNILLOS PARA ALTERNADOR, PORTACARBÓN, SOLENOIDE Y BENDIX PARA LA CAMIONETA ESTAQUITAS SS-91099.	4727	3,985.76
2019	190415	190300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ. (REPARACIÓN DE DIFERENCIAL PIÓN ,CORONA, JUEGO DE PLANETARIOS, 2 BALEROS DE FLECHA INTERIORES, 2 BALEROS DE FLECHA EXTERIORES Y ACEITE DE DIFERENCIAL PARA LA UNIDAD FORD F-350 PLACAS SY-60095	4226	20,033.20
2020	200230	200185	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ. CAMBIO DE HORQUILLAS, ALINEACIÓN DELANTERA, CUADRAR TOLVA Y BASTIDOR PARA EL VEHÍCULO TSURU PLACAS UKM-7839.)	200403	3,798.00
2020	200381	200314	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE MOTOR A 3/4, MÚLTIPLE DE ADMISIÓN CON JUEGO DE JUNTAS, BOBINAS PARA ENCENDIDO, CONECTORES PARA BOINA, CONECTORES DE INYECTORES, SENSOR DE CIGÜEÑAL, BOMBA PARA AGUA, MANGUERAS DE RADADOR, RADADOR, JGO. DE JUNTAS DEL MÚLTIPLE DE	200740	140,540.96

			ESCAPE, FAN CLUTCH, TERMOSTATO Y CUERPO DE ACCELERACIÓN PARA LA CAMIONETA F-350 PLACAS SY-59585.		
2020	200453	200419	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE TAPA DE PUNTERÍAS, TAPA DE DISTRIBUCIÓN, CARTER, VOLANTE MOTRIZ, SELLO DE TAPA DE DISTRIBUCIÓN, CLUTCH, RECTIFICADO DE VOLANTE MOTRIZ, HORQUILLA PARA CLUTCH Y REPARACIÓN DE MARCHA PARA LA CAMIONETA F-350 PLACAS SY-59585.	200911	15,632.16
2020	200316	200263	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE BOBINA, CONECTOR DE LINEA A COMPUTADORA, ANCLA DEL AJUSTADOR, LIQUIDO DE FRENS Y MANGUERA DE FRENS PARA LA CAMIONETA FORD F-350 PLACAS SY-59584.	200707	4,051.88
2020	200220	200177	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (REVISIÓN DE FALLA : CHECAR LINEAS A COMPUTADORA, DIAGNOSTICO, ESCANEY AJUSTE BÁSICO, CAMBIO DE CLUTCH, ACEITE DE TRANSMISIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE EMBRAGUE PARA LA CAMIONETA URVAN PLACAS ULX-4753,	200401	18,449.80

			CÓDIGO DE AGUA, ENTRADA DE AGUA, ANTICONGELANTE, ABRAZADERAS, CAJA DE TERMOSTATO, TERMOSTATO, TAPÓN DE RADIANTOR, MANGUERA DE CALEFACCIÓN IZQUIERDA Y DERECHA, REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, BOTÓN PARA INTERMITENTES, FOCOS Y DESTELLADOR PARA LA UNIDAD TSURU UKM-7806.		
2021	210345	210303	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (LIMPIEZA DE INYECTORES EN ULTRASONIDO Y CORREGIR FALLA ELECTRÓNICA PARA LA CMTA. FORD PLACAS SS-25469,	21110502	5,943.84
2021	210195	210185	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y DE LA CALEFACCIÓN, ANTICONGELANTE, ABRAZADERAS, TERMOSTATO Y TAPÓN DE RADIANTOR PARA EL TSURU UKM-7833,	21071502	3,276.81
2021	210119	210106	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE POLEA TENSORA Y BANDA DE ACCESORIOS PARA LA CAMIONETA F-350 PLACAS SY-59585,	21042802	2,175.61

			CÓDIGO DE AGUA, ENTRADA DE AGUA, ANTICONGELANTE, ABRAZADERAS, CAJA DE TERMOSTATO, TERMOSTATO, TAPÓN DE RADIANTOR, MANGUERA DE CALEFACCIÓN IZQUIERDA Y DERECHA, REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, BOTÓN PARA INTERMITENTES, FOCOS Y DESTELLADOR PARA LA UNIDAD TSURU UKM-7806.		
2021	210345	210303	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (LIMPIEZA DE INYECTORES EN ULTRASONIDO Y CORREGIR FALLA ELECTRÓNICA PARA LA CMTA. FORD PLACAS SS-25469,	21110502	5,943.84
2021	210195	210185	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y DE LA CALEFACCIÓN, ANTICONGELANTE, ABRAZADERAS, TERMOSTATO Y TAPÓN DE RADIANTOR PARA EL TSURU UKM-7833,	21071502	3,276.81
2021	210119	210106	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ (CAMBIO DE POLEA TENSORA Y BANDA DE ACCESORIOS PARA LA CAMIONETA F-350 PLACAS SY-59585,	21042802	2,175.61

La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ha realizado contrataciones de servicio de Mantenimiento Correctivo con la C. Rosa María Guzmán García, por el periodo de 2018 a 2021.

b) Aun y cuando no forma parte de su solicitud original, se comunica que desde el año 2012 este Organismo Descentralizado utiliza el Padrón de Proveedores de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro.

c) Por otro lado, se hace del conocimiento que el "documento contractual justificatorio del origen del gasto", lo es la orden de compra, en ella se señala la partida presupuestal, la justificación del origen del gasto y las condiciones de la compra.

Por lo anterior, es evidente que este sujeto obligado dio puntual respuesta a todos y cada uno de los puntos expresados por el hoy recurrente en su solicitud con número de folio 22141122200001..." (sic)



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

Por acuerdo de fecha 6 seis de junio, se tuvo al recurrente perdiendo su derecho de imponerse del contenido del informe justificado, al no desahogar la vista concedida.

Anteriormente quedaron asentadas las inconformidades del promovente, en torno a la respuesta brindada por el sujeto obligado a su solicitud de información, por lo que se procede al análisis de agravios expuestos mediante la causa de pedir, la respuesta inicial y anexos remitidos por el sujeto obligado al rendir el informe justificado.

S
E
N
T
A
C
I
O
N
E
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

La solicitud de información de folio 221411222000001, tiene fecha oficial de recepción del 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, y de las constancias que integran el medio de impugnación se desprende, que el sujeto obligado notificó la respuesta al promovente en fecha 10 diez de enero del mismo año. En tal virtud, la respuesta en la modalidad de consulta de la información que ya se encuentra disponible públicamente, se brindó dentro del plazo legal señalado para emitirse en ese sentido, así lo determina el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:

"Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

Sin embargo, el recurrente se inconformó mencionando que, si bien el sujeto obligado lo remitió a una página de internet, no le fue indicado a que registros o archivos debía acceder para encontrar la información requerida y de la respuesta a la solicitud se aprecia, el sujeto obligado manifestó que la información se encontraba para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/UnidadTransparencia/FraccionXXVII>. Al realizar una consulta de la página referida por el sujeto obligado, se encontró que se trata de información publicada en el portal institucional del sujeto obligado, respecto de las obligaciones de transparencia a su cargo, referentes a procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, por lo que la información se encuentra disponible para su consulta por años, formatos y tipos de procedimientos. Al respecto, el artículo 122 de la Ley local de la materia, establece lo siguiente:

"Artículo 122. Cuando la información solicitada implique su manipulación o procesamiento de una manera distinta a como obra en depósito, o bien, la generación de datos o textos nuevos a partir de los ya existentes, se hará del conocimiento del solicitante para que éste la procese, sin que ello implique la negativa de proporcionarle la información en el formato que se posea."

Por lo que el sujeto obligado hizo del conocimiento del promovente, dentro del plazo legal previsto, el medio en que se encontraba disponible para su consulta, la información requerida, para que éste la procesara. Sin embargo, al rendir el informe justificado, el sujeto obligado agregó mediante

cincuenta y dos medios probatorios diversas facturas y órdenes de compra celebradas con la persona referida por el ciudadano.

En ese sentido, y de lo manifestado por la persona recurrente en el sentido de que la información le fue entregada de forma incompleta, pues de las facturas que le remitieron no se encuentran las que aparecen en la página como saldadas, y de lo que agregó cuatro páginas electrónicas en las cuales se aprecian las facturas con número de orden de compra 200419, 210185, 200314 y 180992; al rendir el informe justificado, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, agregó diversas pruebas documentales, consistentes en diversos comprobantes de pago CFDI, facturas y órdenes de compra de las que destacan las desahogadas en los numerales uno, veintinueve, treinta y uno, y cuarenta y nueve:

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 181223', 'No. Orden de Compra 180992', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.

29. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200381', 'No. Orden de Compra 200314', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.

31. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 200453', 'No. Orden de Compra 200419', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.

49. Documental pública, presentada en copia simple, consistente la orden de compra, en la que se aprecian los datos: 'No. de Requisición 210195', 'No. Orden de Compra 210185', y nombre del proveedor, Guzmán García Rosa María, presentada en dos fojas.

De lo anterior es menester, que el sujeto obligado entregó las facturas y/o comprobantes de pago que la parte promovente refería como faltantes, en un total del cincuenta y dos medios probatorios, mismos a los que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 144, 147, 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 146, 149 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto ve a la inconformidad aludida en torno a que no le fue señalado desde cuando el sujeto obligado utiliza el registro de proveedores de oficialía mayor del Poder Ejecutivo del Estado; dicho requerimiento no se desprende de la solicitud de información de folio 22141122200001, sin embargo el sujeto obligado manifestó mediante el informe justificado que desde el año 2012 utiliza el Padrón de Proveedores de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que atiende y desahoga la petición de información aún y cuando está no le constituye pronunciamiento, de conformidad con la fracción XII, del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Finalmente, respecto de lo manifestado por la persona recurrente, aduciendo que es necesario que existan documentos contractuales a nombre de la persona que refiere, y que dichos documentos no le fueron proporcionados por el sujeto obligado; se tiene que, como se hizo mención con anterioridad, el sujeto obligado entregó las facturas y/o comprobantes de pago, derivados de la



relación contractual entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y la C. Rosa María Guzmán García en un total del cincuenta y dos medios probatorios, por lo que el sujeto obligado remitió la información requerida en la solicitud de información materia del presente medio de impugnación.

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado amplió el sentido de su respuesta inicial, y remitió a la persona recurrente la información íntegra requerida en la solicitud de información materia del presente recurso, de conformidad con los agravios expuestos en el recurso. Lo anterior, antes de que se entrara al estudio de la presente resolución, conforme con los principios de congruencia y exhaustividad, definidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el criterio 02/17:

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.³

Asimismo, esta Comisión notificó el contenido del informe justificado y sus anexos al recurrente, en fecha 5 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, sin que manifestara inconformidad alguna.

En consecuencia; de conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, considerando que el sujeto obligado amplió el sentido de su respuesta inicial, y remitió a la persona recurrente la información íntegra requerida en la solicitud de información materia del recurso, antes de que se dictara la presente resolución, se sobreseyó el presente recurso de revisión.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el ¹ en contra de la UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

³ Acceso a la Información: Criterio 02/17, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Segunda Época, 2017

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 116, 119, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, se sobreseé el presente recurso de revisión.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima primera sesión de pleno de fecha 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su ficha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 9 NUEVE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE -

LMGB
fpv

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.